



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 3314 Resolución de 1 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 16280
- 3315 Resolución de 1 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Rubio Aparicio. 16281
- 3316 Resolución de 1 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad. 16282
- 3317 Resolución de 2 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 16283
- 3318 Resolución de 2 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad. 16284
- 3319 Resolución de 2 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Adolfo Antonio Díaz-Bautista Cremades. 16285
- 3320 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-894/2026 de 2 de julio, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 16286
- 3321 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-896/2026 de 2 de julio, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 16287

##### **Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

- 3322 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Informática, por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución Rectoral n.º 565, de 11 de mayo de 2026. 16288

##### **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes**

- 3323 Orden de 30 de junio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se nombran miembros de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia. 16291

BORM



### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

3324 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los premios "Mayores Región de Murcia" para el año 2026. 16294

#### Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3325 Resolución de 1 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2026, suscrito por esta Consejería con la Fundación Integra. 16298

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

3326 Resolución de 1 de julio de 2026 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención de Personas con Autismo (Crece con Dabadá), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 16306

3327 Resolución de 2 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de julio de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, código 30020091. 16309

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3328 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026 de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2026, el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia. 16312

3329 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026 de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2026. 16315

3330 Extracto de la Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de 6 de julio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2026 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida. 16318

#### Consejería de Salud

3331 Orden de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito. 16321

3332 Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 2026 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados. 16323

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Hacienda Delegación de Economía y Hacienda en Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

- 3333 Anuncio de apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Abarán. 16324

## IV. Administración Local

#### Alhama de Murcia

- 3334 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de vallados y cerramientos de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 16325

#### Beniel

- 3335 Edicto de aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Beniel. Expte. 2608/2026. 16342

#### Caravaca de la Cruz

- 3336 Aprobación de las bases que regulan la selección de personal, Coordinador/Formador, Docente y de apoyo y Auxiliar Administrativo para el programa experiencial Plan de Sostenibilidad Turística, Camino a Caravaca 2024 fase III, "Espacios verdes y urbanos sostenibles". 16359

- 3337 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre del 2026. 16360

#### La Unión

- 3338 Exposición pública del padrón del bimestre mayo-junio 2026, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 16361

#### Molina de Segura

- 3339 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 2026. 16362

#### Murcia

- 3340 Aprobación inicial de expedientes de modificación presupuestaria. 16363

- 3341 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la denominación y rotulación de vías, espacios y edificios públicos de titularidad municipal y numeración de edificios, del municipio de Murcia, en lo que se refiere al contenido de los artículos 9 y 10. 16364

#### Santomera

- 3342 Aprobación definitiva modificación n.º 11 del PGMO. 16365

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

#### Vera Sicilia Asesores, S.L.

- 3343 Anuncio de fusión por absorción. 16369

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

#### **3314 Resolución de 1 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Fabio Camacho Alonso Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Estomatología", adscrita al Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110775

D.<sup>a</sup> Rosana López Carreño Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Biblioteconomía y Documentación", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110780

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3315 Resolución de 1 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Rubio Aparicio.**

Vista la propuesta elevada con fecha 29 de junio de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 14-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Metodología de las Ciencias y del Comportamiento", adscrita al Departamento de Psicología Básica y Metodología de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María Rubio Aparicio y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María Rubio Aparicio, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Metodología de las Ciencias y del Comportamiento", adscrita al Departamento de Psicología Básica y Metodología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211595

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

#### **3316 Resolución de 1 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.<sup>ª</sup> María Luisa Belmonte Almagro Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211614

D.<sup>ª</sup> Ana María González Cuello Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211602

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

#### **3317 Resolución de 2 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Guillermo Campoy Menéndez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Psicología Básica", adscrita al Departamento de Psicología Básica y Metodología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110767

D. Pedro María Prieto Corrales Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Óptica", adscrita al Departamento de Física de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110769

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

#### **3318 Resolución de 2 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.<sup>a</sup> María Elisa Cuadros Garrido Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211619

D.<sup>a</sup> Catalina Nicolás Martínez Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211629

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3319 Resolución de 2 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Adolfo Antonio Díaz-Bautista Cremades.**

Vista la propuesta elevada con fecha 30 de junio de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 14-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Romano", adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, a favor de D. Adolfo Antonio Díaz-Bautista Cremades y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Adolfo Antonio Díaz-Bautista Cremades, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Romano", adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211633

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3320 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-894/2026 de 2 de julio, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-894/2026 de 2 de julio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Química verde sostenible", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3321 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-896/2026 de 2 de julio, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-896/2026 de 2 de julio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Investigador/a Licenciado /a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**3322 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Informática, por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución Rectoral n.º 565, de 11 de mayo de 2026.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Informática de esta Universidad, convocada por Resolución Rectoral n.º 565, de 11 de mayo de 2026, no se ha presentado ninguna reclamación.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la citada Resolución Rectoral y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### Resuelve:

**Primero.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Informática, mediante el sistema de promoción interna, que figura como anexo a esta Resolución.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal calificador:

#### Tribunal titular:

Presidencia: D. Luis Pedro García González

Secretaría: D. Francisco José Martínez Mendoza

Vocal 1: Dña. Eulalia del Carmen Conesa Pastor

Vocal 2: D. Miguel Ángel Martínez Ramírez

Vocal 3: Dña. María Mercedes cava Roda

#### Tribunal suplente:

Presidencia: D. Pablo Pavón Mariño

Secretaría: Dña. Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: D. Pablo Javier Rosique Vidal

Vocal 2: Dña. María Magdalena Baumela Molina

Vocal 3: D. Francisco Javier Garrigón Guerrero

**Tercero.-** La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 27 de noviembre de 2026 a las 9:30 h, en el aula PB-3 situada en la planta baja del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Plaza del Hospital n.º 1 de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 1 de julio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyser.



**Anexo**

**Lista con los aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.**

| <b>Nombre</b>                | <b>DNI</b> | <b>Admitido</b> | <b>Causa Exclusión</b> |
|------------------------------|------------|-----------------|------------------------|
| De Paula Mendoza, Roberto    | ***8240**  | SÍ              |                        |
| Puche Zaplana, María Ángeles | ***8249**  | SÍ              |                        |

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

**3323 Orden de 30 de junio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se nombran miembros de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia.**

En virtud del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura. Del mismo modo, de acuerdo con el Decreto n.º 90/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, entre otras, las competencias en materia de archivos y patrimonio documental.

El Decreto n.º 94 /2019, de 22 de mayo, crea y regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia y el procedimiento de valoración y eliminación documental. La naturaleza de la Comisión es la de "...un órgano colegiado adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de patrimonio documental bajo la dependencia de la Dirección General competente en dicha materia." Y su objeto es dictaminar sobre las cuestiones relativas a acceso, publicidad activa, transferencia, conservación o eliminación de los documentos administrativos que constituyen el patrimonio documental.

El artículo 6 regula la Composición de la Comisión:

"1. La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de patrimonio documental, que podrá delegar en el Director/a General competente.

b) Vocales:

- El director del Archivo General de la Región de Murcia.

- Un profesor de la Universidad de Murcia, especialista en Historia Contemporánea.

- Un funcionario de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un secretario de Administración Local.

- Un asesor jurídico, perteneciente al servicio jurídico de la Consejería competente en materia de patrimonio documental.

- Un profesor de la Universidad de Murcia especialista en Derecho Administrativo,

- Un funcionario del Archivo General de la Región de Murcia".

2. La Comisión contará con la asistencia de un funcionario de la Administración Regional, adscrito a la Dirección General competente en materia de patrimonio documental, que actuará como Secretario.

3. Por cada uno de los vocales de esta Comisión se designará un suplente que le podrá sustituir en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

El citado Decreto establece en su disposición transitoria única que transcurridos dos años desde la constitución de la Comisión se procederá a la renovación de la mitad de sus vocales; renovación que se realizó por Orden de 21 de febrero de 2023, por la que se nombran miembros de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia (BORM, n.º 51, de 3 de marzo).

Habiendo ocurrido cambios de adscripción de determinados vocales, titulares o suplentes, que representaban a distintas unidades en la Comisión, se hace necesaria la sustitución de los mismos. Se trata en concreto del vocal asesor jurídico, y su suplente, pertenecientes al Servicio Jurídico de la Consejería competente en materia de patrimonio documental; y del vocal suplente de la Inspección General de Servicios. Asimismo, es necesario sustituir a la suplente del Secretario de la Comisión.

De acuerdo con el artículo 6, apartado 4, del Decreto n.º 94/2019, los vocales titulares y suplentes de la Comisión serán nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de patrimonio documental, correspondiendo efectuar las propuestas: en el caso de los vocales que ostentan la condición de asesores jurídicos, al Secretario General de la Consejería competente en materia de patrimonio documental; en el vocal que ostenta la condición de funcionario de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios; y en el del suplente del Secretario a propuesta del Director General con competencias en patrimonio documental.

Por tanto, una vez recibidas las propuestas de los órganos encargados de realizarlas, vista la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con el artículo 19.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa aplicable

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar a los siguientes vocales, titulares y suplentes, de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia:

1. Asesores jurídicos pertenecientes al Servicio Jurídico de la Consejería competente en materia de patrimonio documental:

Titular: D. Isidro Durán Fernández-Delgado, Asesor de Apoyo Jurídico.

Suplente: D. Ignacio Martínez Urtubi, Jefe de Servicio.

2. Vocal suplente de la Inspección General de Servicios: D. Andrés Galera Gutiérrez, Inspector General de Servicios.

**Segundo.-** Nombrar suplente del Secretario de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia a D. José María Delgado Báidez, Jefe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural.



**Tercero.-** La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes,  
Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad  
Instituto Murciano de Acción Social

**3324 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los premios "Mayores Región de Murcia" para el año 2026.**

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, creada mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. Esta Consejería, a través de la Dirección General de Personas Mayores del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas del colectivo de personas mayores.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social, promover su autonomía y el cuidado activo del colectivo de las personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, y su aportación a la comunidad tan útil y valiosa. Como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la cooperación de personas comprometidas individual y colectivamente en esta tarea, conscientes de esta realidad, se considera conveniente convocar una nueva edición de los Premios Mayores Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación en pro de la integración de nuestros mayores.

En este contexto, en el seno de nuestra Institución, surge la necesidad de comprometernos en hacer visible la puesta en marcha de las actuaciones que promuevan y mejoren una atención humanizada y centrada en la persona en todos los ámbitos de nuestra región, posicionándonos como un organismo que apuesta por un modelo de atención dirigido a la promoción y desarrollo de aquellas actuaciones que garanticen la atención integral en la asistencia a los mayores, sus familiares, los profesionales, las entidades y la propia administración pública.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de estos premios para el año 2026, dándoles así continuidad e impulsando el reconocimiento público de quienes se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos de relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de 6 de julio de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS, en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Resuelvo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2026 los premios "Mayores Región de Murcia".

#### **Artículo 2. Finalidad.**

Los premios "Mayores Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que hayan destacado por su labor a favor del fomento y la sensibilización por la integración de las personas mayores.

#### **Artículo 3. Modalidades.**

1. Los premios "Mayores Región de Murcia" tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica. A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 años o más.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya contribuido a fomentar la participación de los mayores en el ámbito local de la Región de Murcia, promoviendo la sensibilización y difusión de las costumbres y tradiciones.

c) Un premio a la entidad gestora pública o privada, colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su actuación innovadora, labor de fomento y sensibilización en pro de la cultura, el deporte, el entretenimiento, la integración, los cuidados y la atención orientados a las personas mayores en la Región de Murcia.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

#### **Artículo 4. Proposición de candidaturas.**

1. Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en el punto primero del artículo 3 podrán ser propuestas por las Consejerías y las Entidades Locales de la Región de Murcia, así como por las entidades de distinta naturaleza que participan y colaboran en la atención de los mayores en la Región de Murcia.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3. Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse únicamente a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página web <http://www.carm.es>, en el supuesto de las Entidades Locales y de las entidades

públicas y privadas; y a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

- b) Las candidaturas deberán presentarse en un archivo en formato PDF.
- c) No deberán tener una extensión superior a las 5 páginas.
- d) Deberá utilizarse el tipo de letra Arial 12.

4. La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se sujeten a lo dispuesto en el apartado anterior no serán admitidas.

#### **Artículo 5. Plazo.**

El plazo para la presentación de las candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de septiembre de 2026.

#### **Artículo 6. Jurado.**

1. Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS.
- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.
- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.

#### **Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.**

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso, las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones. El funcionamiento y régimen interno del Jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El Jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

#### **Artículo 8. Plazo de resolución, concesión y entrega de premios.**

1. El órgano convocante resolverá el procedimiento de concesión de los Premios Mayores Región de Murcia, en base a las propuestas formuladas, en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

2. Los premios "Mayores Región de Murcia" se concederán mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

3. La entrega de los premios "Mayores Región de Murcia" se realizará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en la forma que se determine, otorgándose un galardón conmemorativo.

4. Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

#### **Artículo 9. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Disposición final.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

**3325 Resolución de 1 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2026, suscrito por esta Consejería con la Fundación Integra.**

Visto el Contrato Programa suscrito el 30 de abril de 2026, entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para el ejercicio 2026, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula cuarta del mencionado Contrato Programa.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 30 de abril de 2026, entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para el ejercicio 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 1 de julio de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.



## **CONTRATO PROGRAMA 2026 FUNDACIÓN INTEGRA**

### **Contenido**

ANTECEDENTES

1. OBJETIVOS
2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INTEGRA
3. DERECHOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRA
4. PLAN DE ACTUACIÓN 2026.

### Reunidos

Murcia, a 30 de abril de 2026

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, según nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 23/2024, de 15 de julio.

Y, de otra parte, D. Joaquín Ruiz Montalván actuando en su calidad de Gerente de la Fundación Integra, según nombramiento y poderes otorgados por el Patronato de la Fundación Integra el 27 de diciembre de 2019 y en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (CP) de la Fundación Integra, en el que se inserta y del que forma parte íntegra el Plan de Actuación Anual 2026 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra, conforme a las siguientes Estipulaciones:

### Antecedentes

1.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

2.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

3.- La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para el ejercicio 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, establece en su disposición adicional trigésima cuarta (Contratos Programa) que:

Durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

4.- Por su parte las competencias del Gobierno Regional, en la materia que es objetivo de los fines de la Fundación Integra, se concentran en la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en su Dirección General de Transformación Digital.

La citada Dirección General de Transformación Digital ejerce, entre otras, las competencias en materia de fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TIC de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento.

Con las anteriores premisas se estima conveniente la firma del contrato programa para desarrollar los fines reseñados relacionados con la llamada Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la disponibilidad económica fijada por la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para el ejercicio 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En concordancia con estas disposiciones legales se ha elaborado el presente Contrato Programa de la Fundación Integra para el ejercicio 2026, por el que se determinan los objetivos, actuaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones durante dicho ejercicio.

Por todo lo anterior, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente contrato programa, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **1. Objetivos**

La Fundación Integra es una entidad del sector público regional, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como una entidad sin ánimo de lucro con el fin de acelerar el proceso de implantación de la sociedad de la Información de la Región de Murcia a través de la creación y gestión de infraestructuras digitales.

Los principales fines que se marcan en los estatutos (Artículo 6) de la Fundación Integra son:

- Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.
- Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.
- Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.
- Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.
- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica

y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de Desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.

- Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

Todas las actuaciones previstas en este Contrato Programa se orientan al desarrollo de los objetivos señalados y cuenta con la siguiente financiación:

- Aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en Sociedad de la Información, **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Dirección General de Transformación Digital.**

- Fondos europeos correspondientes al **Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027**, y enmarcados en la Prioridad 1.A. Transición digital e inteligente,

- o Objetivo específico. 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

- o Objetivo específico. 1.4. El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.

- Fondos europeos correspondientes al **Programa del Fondo Social Europeo 2021-2027** de la Región de Murcia y enmarcados en la Prioridad: 2. Inclusión Social y Lucha contra la pobreza,

- o Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia.

- Fondos correspondientes al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NextGeneration EU**

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) es una iniciativa de la Unión Europea creada inicialmente para mitigar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19. El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las

economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España se estructura en cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

Las actuaciones que desarrollará la Fundación Integra con financiación del PRTR se encuentran dentro de las siguientes componentes:

- Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (2021-2026)
- Componente 15: Acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia
  - Fondos correspondientes al programa **RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica)**

Las Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) son una herramienta para hacer realidad la transformación digital en todo el territorio, aprovechando al máximo las potencialidades de cada región. Su objetivo es lanzar proyectos territoriales de transformación digital impulsados de forma conjunta por varias regiones.

RETECH es una iniciativa lanzada por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en agosto de 2022 a través de una invitación pública. Los proyectos fueron aprobados en diciembre de 2022 con financiación de fondos europeos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

RETECH articulará diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. RETECH se alinea con dos de los principales objetivos específicos de la agenda España Digital, como son liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible, y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permitirá apoyar proyectos tractoros fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.

Las actuaciones que desarrollará la Fundación Integra con esta financiación son:

- Proyecto Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)
- Proyecto Ciberreg – Impulso a la ciberseguridad desde los territorios

Los objetivos y líneas de actuación concretas para 2026, así como los recursos humanos y financieros destinados a ello y en los que se organiza la Fundación Integra para el desarrollo de las tareas, se recogen en el Plan de Actuación Anual para 2026 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra y que forma parte integrante de este Contrato Programa.

## 2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INTEGRÁ

A fin de ejecutar de manera eficiente las tareas recogidas en el Plan de Actuación Anual 2026, en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, será obligación de la Fundación Integra:

- Tener conocimiento técnico y económico del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para poder adecuar al mercado y de forma eficiente los precios de licitación de los contratos.

- Tener conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público a la que adecuará todas las contrataciones efectuadas.

- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimientos de contratos por parte de los proveedores.

- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas conducentes a la finalización anticipada de contratos minimizando las indemnizaciones, en caso de necesidades presupuestarias.

- Realizar seguimiento técnico de ejecución de los contratos de servicios, que se basen cuando sea necesario en reuniones periódicas con el Jefe de Proyecto en las que la empresa contratada aporte informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

- Realizar los pliegos de prescripciones técnicas, ateniéndose a las normas de contratación pública que le apliquen, en particular las de concurrencia y publicidad, mediante su publicación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de su difusión en la página web de la Fundación [www.f-integra.org](http://www.f-integra.org).

- A cumplir diligentemente en el menor plazo posible las peticiones de la información de la consejería a la que se encuentra adscrita la Fundación Integra, o de Intervención General, referidas a las contrataciones de todo tipo, o a cualquier otro aspecto económico y administrativo de la gestión de la fundación, en particular de las obligaciones económicas contraídas a futuro.

- A elaborar informes de evaluación y seguimiento del CP, a partir de la firma del presente, que se remitirán al interlocutor institucional de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Asimismo, se informará debidamente en las reuniones del Patronato de la Fundación Integra y se publicarán dichos informes, en abierto, en la sección de Transparencia de la web de la Fundación Integra.

- En virtud de la situación económica o de los indicadores de seguimiento (párrafo anterior) de las actuaciones recogidas en este Contrato Programa, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transformación Digital, podrá revisar junto con la Fundación Integra tanto el alcance de las contrataciones a realizar como el cumplimiento de los indicadores objetivo.

## 3. DERECHOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRÁ

Por otra parte, la Fundación Integra tendrá derecho frente a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

- A disponer de un interlocutor institucional en esta consejería como cauce abierto y permanente de consulta sobre el modo de ejecutar este Contrato Programa. La interlocución de la Fundación Integra en lo concerniente al presente CONTRATO PROGRAMA se llevará a cabo por la Dirección General

de Transformación Digital y en concreto por la Jefatura de Servicio de Telecomunicaciones.

- A recibir de esta consejería los fondos económicos, presupuestados y comprometidos, en plazo para poder cumplir las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO PROGRAMA y del ente.

- A ser asistida, asesorada e informada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos o informáticos de la consejería en los proyectos que la Fundación Integra lo solicite.

#### **4. PLAN DE ACTUACIÓN 2026.**

Formando parte de este Contrato Programa 2026 se anexa copia del Plan de Actuación Anual 2026 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra el 15 de diciembre de 2025, que regirá sus actuaciones en 2026 y es acorde a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para el ejercicio 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Contrato Programa, en Murcia, a la fecha de su firma electrónica, haciéndose constar que por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital se procederá a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—Fundación Integra, Joaquín Ruiz Montalván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3326 Resolución de 1 de julio de 2026 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención de Personas con Autismo (Crece con Dabadá), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.**

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención de Personas con Autismo (Crece con Dabadá), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, suscrito el 13 de mayo de 2022 por la Consejera de Educación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención de Personas con Autismo (Crece con Dabadá), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, suscrita el 11 de mayo de 2026.

En Murcia, a 1 de julio de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la Atención de Personas con Autismo (Crece con Dabadá), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia**

**Intervienen**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de ésta para la firma del presente acuerdo y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Sra. Doña Noelia Pina Román, en calidad de Presidenta de la Asociación para la atención de personas con autismo (Crece con Dabadá), con C.I.F.: G-67681288, especialmente autorizado para la firma del presente acuerdo de prórroga del convenio en virtud de la decisión adoptada en la Asamblea General de fecha 25 de marzo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la asociación.

Las comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

**Exponen:**

**Primero.-** Que con fecha 13 de mayo de 2022 se suscribe Convenio de Colaboración con la Asociación para la atención de personas con autismo (CRECE CON DABADÁ), para el desarrollo de programas de intervención destinados al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que el citado convenio establece expresamente en su cláusula octava que el mismo "surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio".

**Tercero.-** Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una parte, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y por otra, la Asociación para la atención de personas con autismo (Crece con Dabadá), coinciden en declarar el interés de este convenio en el cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la colaboración para el logro de un fin común, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

**Cuarto.-** Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de

Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

### **Acuerdan**

Declarar expresamente prorrogada la duración del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para la atención de personas con autismo (Crece con Dabadá) para el desarrollo de programas de intervención destinados al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA), de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia por un plazo de cuatro años adicionales, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Murcia, 11 de mayo de 2026.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Consejero, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación para la Atención de Personas con Autismo (Crece con Dabadá), la Presidenta, Noelia Pina Román.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3327 Resolución de 2 de julio de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de julio de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, código 30020091.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 2 de julio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

## Anexo

### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio", de Guadalupe (Murcia), código 30020091, por ampliación de enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y Grado Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020091.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Fundación Universitaria San Antonio de Murcia".
- d) NIF del titular: G- 30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio".
- g) NIF del centro: G- 30626303.
- h) Domicilio: Campus de los Jerónimos, s/n, C.P. 30107 Guadalupe, Calle Constanza de Avilés, 2, C.P. 30107 Guadalupe, y Avenida Juan Carlos I, s/n (Centro de Ocio "Zig Zag"), C.P. 30008 Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- l) Capacidad:  
Con domicilio en Campus de los Jerónimos s/n:
  - Técnico Superior en Transporte y Logística, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Educación Infantil, 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
  - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, 4 unidades y 120 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
  - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia.
  - Técnico Superior en Dietética, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, 2 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Técnico Superior en Comercio Internacional, 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 140 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas, 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Marketing y Publicidad, 2 unidades y 40 puestos escolares en régimen presencial y turno matutino, y 2 unidades y 140 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data, 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Con domicilio en Avda. Juan Carlos I, s/n, (Centro de Ocio "Zig Zag"):

- Técnico Superior en Higiene Bucodental: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Con domicilio en C/ Constanza de Avilés, 2, 30107 Guadalupe:

- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y matutino.

- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y matutino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 2 de julio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

**3328 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026 de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2026, el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 917464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917464>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 3201

BDNS (Identif.): 917464

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción / integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal, como objetivos.

4.- Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan estos dos requisitos:

a) Mayores de 16 años con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.

b) Estar en prácticas laborales o programas de inserción/integración laboral, formación, programas de rehabilitación física o de autonomía personal.

#### **Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar el transporte público de viajeros regular de uso general, transporte en vehículos de turismo (taxis) y en vehículos arrendados con conductor, a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida, pertenecientes a asociaciones de personas con discapacidad dentro

del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal.

El periodo subvencionable abarca desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM núm. 141, de 22 de junio de 2026).

**Cuarto. Cuantía:**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 44762, subproyecto 044762260008, conforme a las siguientes especificaciones:

2026: 10.000,00 €

2027: 10.000,00 €

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

4.- La subvención será por un importe máximo de 4.000,00 € por Asociación

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Número estimado de trayectos que los usuarios, realizarán anualmente durante el ejercicio 2026: 1 punto por cada trayecto con un máximo de 35 puntos.

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonará el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2027.

b) Dentro del primer trimestre del año 2027 se abonará, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del ejercicio 2027, la siguiente documentación:



- Certificados emitidos por las empresas concesionarias de transporte público de viajeros correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Facturas de los desplazamientos realizados en taxi y justificante de su pago.

- Factura de los desplazamientos realizados en vehículos arrendados con conductor y justificante de su pago.

Murcia, 6 de julio de 2026.—el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

**3329 Extracto de la Orden de 6 de julio de 2026 de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2026.**

BDNS (Identif.): 917514

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917514>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 1309

BDNS (Identif.): 917514

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.

4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayores de 16 años con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral igual o superior al 33%.

b) Estar en prácticas laborales o curso de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

5.-Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte público de viajeros regular de uso general, transporte en vehículos de turismo (taxis) y en vehículos arrendados con conductor, a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones

de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

El periodo subvencionable abarca desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en el ámbito la Región de Murcia. (BORM núm. 141, de 22 de junio de 2026).

**Cuarto. Cuantía:**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 25.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 43933, subproyecto 043933260012, conforme a las siguientes especificaciones:

2026: 12.500,00 €

2027: 12.500,00 €

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- La subvención será por un importe máximo de 4.0000 € por asociación.

4.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas se hará de forma objetiva según la puntuación definida en este artículo y de acuerdo con el siguiente criterio:

- Número estimado de trayectos que, tanto los usuarios, como los profesionales que los acompañen, realizarán anualmente durante el ejercicio 2026: 1 punto por cada trayecto con un máximo de 35 puntos.

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonará el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2027.

b) Dentro del primer trimestre del año 2027, se abonará, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del año 2027, la siguiente documentación:

- Certificados emitidos por las empresas concesionarias de transporte público de viajeros correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe



abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Facturas de los desplazamientos realizados en taxi y justificante de su pago durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Factura de los desplazamientos realizados en vehículos arrendados con conductor y justificante de su pago, Durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

**3330 Extracto de la Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de 6 de julio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2026 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.**

BDNS (Identif.): 917463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917463>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 2594

BDNS (Identif.): 917463

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

- 1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
- 2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.
- 4.- Tener inscritos en la Asociación usuarios con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.
- 5.- Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

#### **Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida, cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

Que dicha adquisición, arrendamiento o adaptación se realicen en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el vehículo sea utilizado para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM núm. 141, de 22 de junio de 2026).

**Cuarto. Cuantía:**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 25.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 45952, subproyecto 045952260009, conforme a las siguientes especificaciones:

2026: 12.500,00 €

2027: 12.500,00 €

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

4.- La subvención será por un importe máximo de 6.000,00 € por asociación.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo al siguiente criterio:

Por la existencia de otros vehículos adscritos a los fines de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 40 puntos:

No contar con otro vehículo afecto a los fines de la entidad: 40 puntos

Más del 50% de los vehículos afectos a los fines de la entidad con más de 10 años: 30 puntos

Más del 50% de los vehículos afectos a los fines de la entidad con menos de 10 años: 20 puntos.

Más del 50% de los vehículos afectos a los fines de la entidad con menos de 5 años: 10 puntos

Para el cómputo de la antigüedad de los vehículos se tendrá en cuenta el periodo desde la fecha de matriculación hasta la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención en el ejercicio.

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonará el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2027.

b) Dentro del primer trimestre del año 2027, se abonará, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del año 2027, la siguiente documentación:

- Factura de adquisición, arrendamiento o adaptación del vehículo destinado a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.

- Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la asociación que la ha abonado).

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que se establezca según la legislación vigente, o su contravalor en moneda extranjera.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**3331 Orden de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.**

La regulación de los Órganos Directivos de la Consejería de Salud se encuentra establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Dicho esto, hay que indicar que el régimen actual de delegación de competencias está fijado en la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

El artículo 4 de la mencionada orden establece que la persona titular de Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria asume por delegación de la persona titular de la Consejería ciertas competencias, si bien algunas de ellas, en la práctica, son gestionadas por la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias en ejecución de competencias compartidas con otras Administraciones Públicas, específicamente con la Administración Central. Por ello, en aras a conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones, la experiencia determina que tales competencias sean delegadas directamente por la persona titular de la Consejería de Salud en la persona titular de la mencionada Subdirección General.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Dispongo:**

**Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito**

Se modifica el título y se da nueva redacción al artículo 4 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito (BORM n.º 233 de 7 de octubre de 2023), que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Delegación de competencias en diversos órganos de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución de los diferentes procedimientos en materia de establecimientos y servicios de atención farmacéutica, así como de gestión farmacéutica cuya competencia esté atribuida al titular de la Consejería.

b) Cuantas funciones estén atribuidas en materia de fundaciones a los titulares de las consejerías por el Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones y demás normativa aplicable

2. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución de las reclamaciones previas al orden jurisdiccional social que tengan por objeto impugnar altas médicas o cualesquiera otras actuaciones en materia de incapacidad temporal emitidas por la Inspección de los Servicios Sanitarios.

b) La resolución de los procedimientos de autorización y acreditación sanitaria y, en su caso, de renovación cuando esta competencia se atribuya al titular de la Consejería, incluidos los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento, modificación sustancial y renovación en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios y los de acreditación sanitaria e integración de aquellos en la Red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia.

**Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de junio de 2026.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**3332 Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 2026 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados.**

Advertidos errores materiales en la Orden de 17 de junio de 2026 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados (BORM n.º 140, de 20 de junio de 2026), se procede a seguidamente a su subsanación en los siguientes términos:

**Uno. En el apartado A. Asistencia Hospitalaria y Centros de Especialidades del Anexo:**

En el último párrafo de la página 14372, segunda y tercera línea, donde pone: "se facturará al precio de 317,35 euros por día", debe decir: "se facturará al precio de 317,35 euros por día o el 60% si es menor de 24 horas."

**Dos. En el apartado E.4. PRUEBAS FUNCIONALES Y EXPLORACIONES del Anexo:**

- En la página 14463 se debe suprimir por duplicidad la fila que pone "Amniocentesis control ecográfica 290,35 €",

- En la página 14464 se debe suprimir por duplicidad la fila que pone "DILATACION URETRAL 57,28 €".

- En la última fila de la página 14464 donde pone: "Ecografías (Gin., y Obst.) 37,51 €"; debe decir "Ecografía (Ginecológica) 37,51 €".

- En la primera fila de la página 14465 donde dice: "Ecografías (Gin., y Obst.) 38,72 €"; debe decir: "Ecografía (Obstétrica) 38,72 €".

- En mitad de la página 14467 Dónde pone: "Polangio pancreatografía retrograda endoscópica (CPRE)" debe decir: "Colangio pancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE)".

- En mitad de la página 14468 se debe suprimir por duplicidad la fila que pone "Recambio gastrostomía 263,80 €".

Murcia, a 25 de junio de 2026.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Villegas.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda en Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**3333 Anuncio de apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Abarán.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la Ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, del municipio de: ABARÁN.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, en esta Gerencia, sita en Gran Vía del Escultor Francisco Salzillo, n.º 21 de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

En Murcia, a 6 de julio de 2026.—El Gerente Regional del Catastro, José Antonio Ayén López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **3334 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de vallados y cerramientos de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, procedió a desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de vallados y cerramiento de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, a 1 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

### **Ordenanza municipal reguladora de cerramiento y vallado de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas**

#### **Exposición de motivos**

Con la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se produjo la creación de los denominados genéricamente títulos habilitantes de naturaleza urbanística, dentro de los cuales figura la licencia urbanística, la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo. La nueva regulación tenía por objeto adaptar la normativa a las directivas comunitarias en la materia, así como agilizar la tramitación de estos títulos, restringiendo los supuestos de licencia urbanística, sujetos a control previo de la administración, estableciendo respecto de la declaración responsable y la comunicación previa que el control municipal se establezca a posteriori, a fin de facilitar la generación de actividad económica. Los cerramientos de fincas tanto en suelo urbano como rural, anteriormente sometidos a licencia de obra menor pasan a estar sometidos con la nueva ley a declaración responsable de forma expresa, lo cual determina que el promotor de las obras manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar el cerramiento, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa,

y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la realización objeto de la declaración. Dada la dispersión de condiciones técnicas recogidas en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación en función del uso previsto en la finca así como la clasificación urbanística del suelo en que se encuentra, se considera necesario realizar una recopilación y ordenación de dichas condiciones, y regular otros aspectos no previstos o insuficientemente indefinidos tales como actuaciones permitidas en cerramientos fuera de ordenación, cerramientos en suelo urbanizable sectorizado, etc.

El cerramiento de solares está íntimamente relacionado con la limpieza de los mismos, siendo éste, uno de los principales problemas de los solares sin edificar, suponiendo el incumplimiento del deber de los propietarios de mantener los solares, parcelas y terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico. Por ello se contempla la oportunidad de recoger en ordenanza municipal la obligación de los propietarios de los solares de mantenerlos en condiciones adecuadas visto que en múltiples ocasiones suponen molestias a los vecinos.

Se considera necesario por aplicación del principio de seguridad jurídica la regulación del concepto "adecuado tratamiento de la zona de cesión". El artículo 102 de la mencionada ley, expone que a los promotores de los actos de edificación en suelo urbanizable no sectorizado les alcanza entre otros el cumplimiento del deber de cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General. El vigente Plan General Municipal de Ordenación recoge literalmente lo expuesto en dicho artículo de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, sin llegar a desarrollar ni definir el alcance de la adecuación ni otras características técnicas. Con el objeto de establecer una serie de criterios técnicos que se corresponden con la realidad física más común que suelen presentar las zonas de cesión, se pretende aportar seguridad jurídica a los acuerdos de concesión de las licencias urbanísticas, en las cuales se concede simultáneamente licencia de segregación de la zona de cesión con la imposición de las correspondientes condiciones a cumplir para que la zona cedida pueda ser aceptada por el Ayuntamiento, libre de cualquier carga (caños de riego y acequias, armarios de contadores, postes de baja tensión, etc).

Se considera conveniente la regulación de las fianzas a depositar con motivo de la realización de obras que puedan causar daños a la vía pública, exigiendo la presentación de una serie de documentación previamente al inicio de la obra, con el objeto de acreditar cuáles son los posibles daños derivados de la obra y que por tanto deberán ser subsanados por el promotor, y cuales son preexistentes.

Por último, y relacionado con las fianzas a depositar señaladas en el párrafo anterior, se considera necesario regular la incidencia de la realización de obras privadas que requieren modificaciones en la vía pública, exigiendo que sea suficientemente estudiada e incluida la correspondiente propuesta en el proyecto de obras, y debiendo obtenerse la previa autorización municipal, a fin de que prime siempre el interés general.

ÍNDICE:

- Capítulo 1. Disposiciones generales.
    - Artículo 1. Fundamento legal.
    - Artículo 2. Normativa de aplicación.
    - Artículo 3. Objeto.
    - Artículo 4. Definiciones.
    - Artículo 5. Sujetos obligados.
  - Capítulo 2. Cerramientos y vallados.
    - Artículo 6. Cerramiento de solares, parcelas y terrenos rurales.
    - Artículo 7. Vallado temporal de obras.
    - Artículo 8. Actuaciones permitidas en vallados y cerramientos existentes fuera de ordenación.
    - Artículo 9. Obras consideraciones a tener en cuenta en la ejecución de cerramientos.
    - Artículo 10. Títulos habilitantes urbanísticos y autorizaciones sectoriales para los cerramientos.
  - Capítulo 3. Limpieza de solares y parcelas urbanas.
    - Artículo 11. Limpieza de solares y parcelas urbanas.
    - Artículo 12. Arbolado y vegetación invadiendo el dominio público.
  - Capítulo 4. Adecuación de la zona de cesión obligatoria para ampliación de caminos públicos.
    - Artículo 13. Adecuación de la zona de cesión obligatoria en actuaciones urbanísticas
  - Capítulo 5. Modificaciones en pavimentación de aceras, arbolado, alumbrado y otras obras en vías urbanas y/o espacios públicos.
    - Artículo 14. Afectación de obras privadas a elementos de la vía pública.
  - Capítulo 6. Fianzas exigibles por las actuaciones urbanísticas de construcciones, instalaciones y obras.
    - Artículo 15. Fianzas a depositar por la ejecución de obras sujetas a título habilitante urbanístico.
- Anexo gráfico.

**Capítulo 1**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Fundamento legal.**

La presente ordenanza se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente reguladora de las bases del régimen local, artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en concreto en lo dispuesto en sus apartados 2.b) y j), que otorgan competencia al municipio, en orden a la protección del medio urbano y la salubridad pública. Así como por las asignadas al Ayuntamiento por la normativa dictada por el Estatal y las Comunidades Autónomas, en las materias de sus respectivas competencias.

Y dentro de la autonomía garantizada a las entidades locales por el artículo 140 de la Constitución Española y la potestad para aprobar Ordenanzas y Reglamentos atribuida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la misma

Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### **Artículo 2. Normativa de aplicación.**

Será de aplicación directa la siguiente normativa vigente, o la que se dicte en caso de modificaciones o derogaciones del listado expuesto a continuación:

- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

- Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia (en adelante PGMO).

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

- Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- RD 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

- RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales.

- Ordenanza Municipal Reguladora de los Caminos Públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

### **Artículo 3. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular diferentes aspectos no definidos en la normativa urbanística vigente de aplicación en el ámbito municipal en lo que respecta a:

- Condiciones de cerramiento y vallado de los solares, parcelas y fincas rústicas del municipio, tengan o no instalaciones, construcciones o edificaciones. Se procede a la recopilación y ordenación de diferentes condiciones exigibles a dichos elementos, cuya dispersión en las Normas Urbanísticas del PGMO supone una confusa o a veces errónea aplicación de la norma.

- Condiciones de limpieza y mantenimiento de solares y parcelas urbanas del municipio, tengan o no instalaciones, construcciones o edificaciones.

- Obras o actuaciones de acondicionamiento a realizar en la zona de cesión de suelo obligatoria para la ampliación de viales.

- Modificaciones en pavimentación de aceras, arbolado, alumbrado y otras obras en vías urbanas y/o espacios públicos.

- Depósito de fianza con motivo de ejecución de obras que afecten a la vía pública.

#### **Artículo 4. Definiciones.**

A efectos de la aplicación de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- Alineación de vial: línea que delimita los espacios parcelados respecto a los espacios públicos integrados por calles, plazas, zonas verdes o espacios libres.

- Solar: superficie de suelo urbano consolidado o no consolidado aptas para la edificación que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 82 de la LOTURM, o norma que la sustituya.

- Lindes de parcela: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela.

- Linde frontal de parcela: linde o lindes que delimitan la parcela respecto del vial o espacio libre públicos colindantes.

- Cerramientos de parcela: son aquellos elementos constructivos dispuestos sobre los lindes, que separan la parcela de los espacios públicos o de otras parcelas.

- Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

#### **Artículo 5. Sujetos obligados.**

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para:

- Las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios o poseedores por cualquier título de solares, parcelas y terrenos rurales dentro del término municipal de Alhama de Murcia.

- Los promotores, constructores o técnicos que lleven a cabo actuaciones urbanísticas en parcelas, solares o terrenos rurales dentro del término municipal de Alhama de Murcia.

### **Capítulo 2**

#### **Cerramientos y vallados**

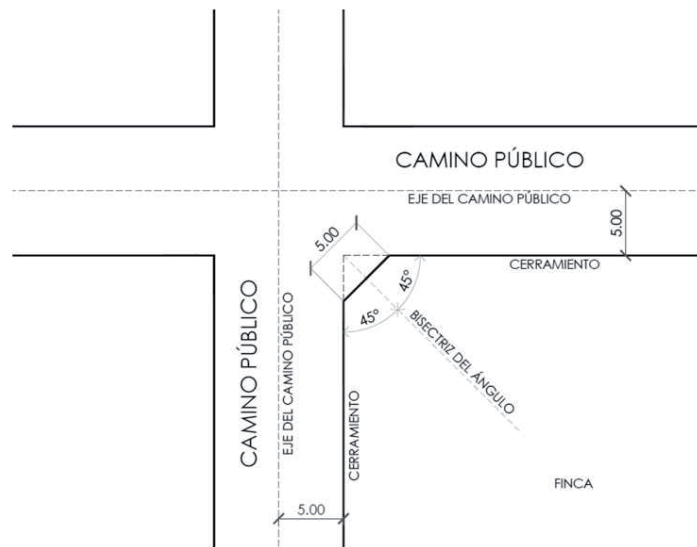
#### **Artículo 6. Cerramiento de solares, parcelas y terrenos rurales.**

El tipo de cerramiento a realizar será el establecido en las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, así como en el Planeamiento de Desarrollo.

Como norma general, los cerramientos de fincas en suelo urbano deberán respetar las alineaciones previstas en el planeamiento vigente.

Fuera de suelo urbano, tal como se establece en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Caminos Públicos, en caso de que el cerramiento o vallado linde con camino público, deberá realizarse a 5,00 m del eje del camino, o bien a la distancia más restrictiva que sea exigible por afectar a algún dominio público sectorial (vías pecuarias, carreteras, aguas, ferrocarril, etc).

Cuando el cerramiento o vallado a realizar recaiga en el cruce de 2 caminos públicos, se deberá ejecutar un chaflán de 5,00 m con alineación perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones de los caminos adyacentes.



Para cerramientos o vallados a realizar que linden con caminos públicos municipales no afectados por dominios públicos de otras Administraciones, el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento que fije el eje del camino y la distancia exigible, previo pago de la tasa correspondiente.

En el documento Normas Urbanísticas del PGMU, la tipología de cerramientos y vallado a realizar se establece en los artículos 165, 166, 167 y 202. Se resumen en función de la clasificación del suelo:

1. Cerramiento de solares y terrenos urbanos sin edificar en suelo urbano. Cerramiento ciego obligatorio: altura de 2,00 m.

En caso de que el solar o terreno urbano sea resultante de un derribo o demolición, será obligatorio realizar su cerramiento si no se inicia la nueva edificación en el plazo de 3 meses tras finalizar la demolición, debiendo retirar la valla de obra.

2. Cerramiento de locales sin uso en planta baja de edificio residencial en suelo urbano.

Se permiten cerramientos provisionales estéticamente admisibles, durante un plazo improrrogable de 3 años a contar a partir de la emisión del certificado final de obra. Superado dicho plazo se aplicará al cerramiento un tratamiento de fachada cumpliendo las condiciones estéticas que se establezcan en la ficha urbanística correspondiente en su caso.

En caso de incumplimiento se tramitará el procedimiento correspondiente para exigir su ejecución.

3. Cerramiento de parcelas con edificación aislada que linde con vías o espacios públicos en suelo urbano.

Altura máxima: 2,30 m.

A fachada: cerramiento ciego de 1,00 m máximo pudiendo completar el resto con protección diáfana estéticamente admisible (cerrajería, elementos vegetales, etc). Para que cumpla con la condición de protección diáfana, el porcentaje de huecos deberá ser mayor o igual al 25%, distribuidos de forma homogénea.

A linderos: cerramiento ciego.

4. Cerramiento de terrenos en suelo urbanizable no sectorizado.

Retranqueo: 5,00 m del eje del camino público (sin perjuicio de otras servidumbres legales).

A caminos públicos: altura máxima de 2,50 m. Cerramiento ciego de 1,25 m como máximo pudiendo completar el resto con protección diáfana estéticamente admisible (cerrajería, elementos vegetales, etc). Para que cumpla con la condición de protección diáfana, el porcentaje de huecos deberá ser mayor o igual al 50%, distribuidos de forma homogénea.

A linderos: altura máxima de 2,30 m. Podrá realizarse con cerramiento ciego.

En el cerramiento ciego parcial o total, a camino público o a lindero, deberán disponerse huecos a ras del suelo (respecto al pavimento del exterior) con unas dimensiones mínimas de 25x25 cm o bien de diámetro 25 cm, cada 2,00 m en dicha longitud, en cumplimiento del artículo 552 del Código Civil para permitir el paso natural del agua. No estará permitido el relleno del trasdós del cerramiento si impide la función de los huecos descritos.

5. Cerramiento de terrenos en suelo no urbanizable.

Retranqueo: a 5,00 m del eje del camino público (sin perjuicio de otras servidumbres legales).

A caminos públicos: altura máxima de 2,50 m. Cerramiento ciego de 1,00 m como máximo pudiendo completar el resto con protección diáfana estéticamente admisible (cerrajería, elementos vegetales, etc). Para que cumpla con la condición de protección diáfana, el porcentaje de huecos deberá ser mayor o igual al 50%, distribuidos de forma homogénea.

A linderos: altura máxima de 2,30 m. Cerramientos ciegos de 1,00 m máximo y el resto con protecciones diáfanas estéticamente admisibles (cerrajería, elementos vegetales, etc). Para que cumpla con la condición de protección diáfana, el porcentaje de huecos deberá ser mayor o igual al 50%, distribuidos de forma homogénea.

En el cerramiento ciego parcial, a camino público o a lindero, deberán disponerse huecos a ras del suelo (respecto al pavimento del exterior) con unas dimensiones mínimas de 25x25 cm o bien de diámetro 25 cm, cada 2,00 m en dicha longitud, en cumplimiento del artículo 552 del Código Civil para permitir el paso natural del agua. No estará permitido el relleno del trasdós del cerramiento si impide la función de los huecos descritos.

En suelo de protección específica el tipo de cerramiento o vallado a realizar se ajustará a lo dispuesto en la legislación específica, instrumento de protección, o al condicionado que se exija por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática u organismo que lo sustituya.

6. Cerramiento de terrenos en suelo urbanizable sectorizado.

Solo será admisible mediante la figura de obras y usos provisionales, debiendo cumplir todos los requisitos del artículo 111 de la LOTURM, así como en los artículos 5 y 66 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, o, en su caso, normas que los sustituyan, siendo estos:

- Justificación de la necesidad y carácter no permanente, pudiendo deducir su provisionalidad de las características de la instalación y temporalidad de la misma.

- Compromiso por parte del titular a la demolición/desmontaje del cerramiento cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciado expresamente a ser indemnizado.

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la autorización municipal en la cual constará el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para

su caducidad, siendo como máximo 10 años, o el que establezca el Ayuntamiento de forma debidamente motivada, prorrogables a solicitud del interesado.

- Depósito o aval en cuantía suficiente para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior.

Retranqueo: 5,00 m del eje del camino público (sin perjuicio de otras servidumbres legales), o lo que se determine en el PGMO para suelo clasificado como sistemas generales.

Altura máxima: 2,50 m admitiendo únicamente cerramientos diáfanos con malla de acero galvanizado de simple torsión y postes de acero galvanizado cogidos al suelo, sin muretes.

7. Condiciones específicas señaladas en planes parciales vigentes cuyas parcelas tienen la condición de suelo urbanizado.

Será de aplicación lo establecido en las normas urbanísticas del PGMO en fincas afectadas por los siguientes planes parciales residenciales:

- PP Jarro del Oro – Camino del Almendrico.

- PP Nueva España.

- PP Condado de Alhama. En este caso, las normas específicas del plan parcial establecen que la composición, fachada, huecos, volúmenes, así como en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de las tipologías existentes, no autorizándose materiales que por su calidad, textura o color distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

- PP El Ral, excepto en la Zona I residencial unifamiliar adosada, en la cual se establece que las partes de la cerca que correspondan a fachadas no podrán tener una altura ciega superior a 1,00 m, pudiendo cubrir otro metro con materiales ligeros, celosías, cerrajería, vegetación, etc.

En lo que respecta a los planes parciales del Parque Industrial Las Salinas, Subsectores A, B, C, D y El Valle, se establecen las siguientes condiciones:

- Altura máxima: 2,50 m (sobre la rasante del terreno, medidos en el punto medio de la línea de fachada o medianería).

- Cerramientos ciegos en fachada con altura máxima de 1,50 m y pudiendo completar el resto con elementos diáfanos y/o vegetación. No obligatorios en fachada.

- Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1,00 m entre los puntos extremos del cerramiento, deberá escalonarse en los tramos necesarios para no sobrepasar este límite.

#### **Artículo 7. Vallado temporal de obras.**

En la realización de obras de nueva planta, demolición o reforma de fachada se deberá instalar una valla ciega de al menos 2,00 m de altura realizada en material resistente de fácil conservación y limpieza. En caso de instalar una valla diáfana se dispondrán los medios necesarios para evitar la propagación de polvo, tales como la instalación de una tela de rafia o similar. Cuando su única función sea la de restringir el paso a personal ajeno a la obra no será obligatoria la disposición de la tela de rafia o similar. Se deberá asegurar siempre su estabilidad.

La situación del vallado provisional de obra no podrá superar en más de 1,00 m la alineación del solar salvo autorización municipal específica, debiendo solicitarse previamente la correspondiente licencia para la ocupación temporal de la vía pública.

Las vallas situadas fuera de la alineación se entenderán autorizadas con carácter provisional, siempre vinculadas a la ejecución de las obras, y deberán desplazarse a la alineación prevista en el PGMO en caso de interrupción continuada de las mismas de acuerdo a los plazos indicados en el acuerdo de concesión de la licencia. Para su instalación en dominio público deberá solicitarse la correspondiente ocupación temporal de la vía pública.

**Artículo 8. Actuaciones permitidas en cerramientos y vallados existentes fuera de ordenación.**

1. En general, en cerramientos y vallados existentes que no se ajusten a la alineación establecida en el vigente PGMO, a menos de 5,00 m del eje de camino público, o fuera de ordenación por otro motivo, sólo se podrán permitir las obras de reparación de carácter puntual requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, no admitiéndose obras de consolidación, modernización o que aumente su valor a efectos de expropiación. Entre estas obras de reparación se entienden incluidas el repintado y la reparación de daños causados por causas fortuitas de acuerdo a lo expuesto en el apartado 3 de este artículo, siempre que no estén asociados a la falta de conservación y mantenimiento ni a la deficiente ejecución.

2. Entre estas obras de reparación, no se entienden incluidas y por tanto no podrán ser autorizadas, las que a continuación se relacionan, sin carácter excluyente:

- Las de consolidación estructural.
- Las de reforma integral.
- Las de reconstrucción o sustitución del cerramiento o vallado, o sus elementos, ni sustitución de mallas de simple torsión o materiales similares.
- El recrecido o elevación de alguno de sus elementos.
- Las de saneamiento y revestimiento mediante picado y enfoscado, con o sin revestimiento de acabado o aplacado, que afecten de forma generalizada al cerramiento o vallado.

3. Únicamente se permitirá reconstruir cerramientos que no cumplan distancia al eje del camino público o la alineación establecida cuando su deterioro se haya producido por causas fortuitas y sobrevenidas como por ejemplo un accidente de tráfico, que dicha situación pueda ser acreditada mediante documentación gráfica y/o testifical, y que en ningún caso suponga una reconstrucción de más de 15,00 metros lineales ni del 40% de la longitud total del cerramiento o vallado que linda con el camino público o vía pública, debiendo cumplirse ambas condiciones simultáneamente (salvo casos excepcionales debidamente justificados en los que no se vea perjudicado el interés general). En caso de que no se cumplan ambos requisitos el cerramiento o vallado afectado deberá retranquearse cumpliendo las distancias establecidas o alineaciones oficiales. En caso de que el cerramiento presente un mal estado general, no se admitirá la reparación puntual amparada en este artículo.

**Artículo 9. Otras consideraciones a tener en cuenta en la ejecución de cerramientos.**

- Quedan expresamente prohibidas las vallas de alambre de espino en fachadas a caminos y vías públicas, y espacios libres públicos.
- En ningún caso se permite el cerramiento con elementos punzantes o cortantes que puedan causar lesiones a personas o animales.

- En terrenos fuera de suelo urbano, el Ayuntamiento podrá ordenar el cerramiento de propiedades por razones de interés público, siempre que la misma se encuentre a una distancia inferior a 250 m del límite del suelo urbano y linde con camino público u otra vía pública.

- Se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas por la normativa vigente en materia de aguas a los usos en zona de flujo preferente en suelo en situación rural, no permitiendo la instalación de cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como cierres de muros estancos de cualquier clase, salvo que se apruebe nueva normativa que modifique o suprima dichas restricciones.

- Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 552 del Código Civil y en el artículo 16 del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, según los cuales: "los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el del superior obras que la agraven". En la documentación técnica a aportar junto al título habilitante urbanístico se deberán indicar las medidas a adoptar para el cumplimiento de lo indicado en este párrafo, y como mínimo, realizar los huecos de paso previstos en el artículo 6.

- En caso de que el cerramiento se realice dentro de las zonas de protección de carreteras o autovías, se deberá contar con la autorización o comunicación correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones especiales que se establezcan respecto a las características constructivas del cerramiento por la normativa sectorial de aplicación.

- El cerramiento o vallado de otras construcciones como embalses, balsas de riego, balsas de purines, piscinas privadas o públicas, etc, deberán cumplir con la normativa específica de aplicación correspondiente.

- En calles o caminos públicos con pendiente, la altura de un cerramiento se medirá en el punto medio de su longitud de fachada. Cuando la calle o camino tengan una excesiva pendiente, o el cerramiento tenga una gran longitud, éste se descompondrá en tramos que no superen la altura máxima a efectos de la medición de esa longitud, no pudiendo superar estos tramos la longitud de 20 m.

#### **Artículo 10. Títulos habilitantes urbanísticos y autorizaciones sectoriales para los cerramientos.**

El título habilitante urbanístico a presentar ante el Ayuntamiento será el de Declaración Responsable, siempre que constituya el cerramiento de una finca de acuerdo al artículo 264 de la LOTURM, o aquel otro que determine la legislación urbanística vigente en cada momento.

Para la ejecución del cerramiento de finca se deberá disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas, así como haber formulados las comunicaciones y/o declaraciones responsables que establezcan las normativas sectoriales de aplicación en lo que respecta a carreteras, ferrocarril, agua, medio natural, etc.

En caso de que el dominio público afectado sea una carretera cuya titularidad haya sido transferida al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la solicitud de dicha autorización sectorial habrá de dirigirse al citado Ayuntamiento.

La documentación a presentar en la Declaración Responsable será la siguiente:

- Modelo de declaración responsable actualizado, debidamente cumplimentado y firmado.

- Documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos para cerramientos y vallados o memoria técnica, suscrito por técnico competente.

- Plano del solar, parcela o terreno rural con el trazado del cerramiento o vallado a realizar. Podrá admitirse el plano catastral con el grafiado del cerramiento o vallado siempre que en el mismo quede claramente representado el trazado sin lugar a dudas. En caso de pretender realizar tipologías de cerramiento o vallado distintas deberá especificarse qué tipo se pretende realizar en cada lindero, longitud y altura. Si el trazado discurre en varios tramos, deberá indicarse la longitud de cada tramo en el plano.

- Autorizaciones sectoriales o justificante de presentación de la declaración responsable en su caso, si el cerramiento o vallado a realizar afecta a zonas de protección de carreteras, ferrocarril, agua, medio natural, etc.

- Justificante de pago de la tasa e ICIO correspondiente.

El promotor no estará habilitado para realizar las obras hasta tanto se presente toda la documentación indicada y la Declaración Responsable esté debidamente cumplimentada.

### **Capítulo 3**

#### **Limpieza de solares y parcelas urbanas**

##### **Artículo 11. Limpieza de solares y parcelas urbanas.**

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y parcelas urbanas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares y parcelas urbanas deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Los solares y parcelas urbanas se deberán desinfectar, desinsectar y desratizar por empresa especializada.

El Ayuntamiento, mediante Bando o notificación podrá recordar a los vecinos la obligación de la limpieza y mantenimiento de los solares y parcelas, pudiendo llevar a cabo una inspección municipal para comprobar el cumplimiento de la obligación de limpieza y mantenimiento. Los solares deberán ser limpiados antes del 1 de mayo de forma anual, debiendo permanecer en condiciones adecuadas de salubridad y limpieza durante el periodo estival.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria y a costa de los propietarios las operaciones de limpieza, control de plagas u otras acciones pertinentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, tramitando previamente los procedimientos administrativos que correspondan.

**Artículo 12. Arbolado y vegetación invadiendo el dominio público.**

Los propietarios solares y parcelas urbanas deberán mantener en condiciones adecuadas todo arbolado, vegetación y masa vegetal existente en su propiedad, a fin de evitar cualquier daño o perjuicio al interés general.

No podrán tener ramas que excedan de la alineación establecida en el linde frontal de la parcela, salvo que por su altura y disposición no supongan un riesgo para las personas, tráfico rodado o no afecte al interés general.

**Capítulo 4****Adecuación de la zona de cesión obligatoria para ampliación de caminos públicos****Artículo 13. Adecuación de la zona de cesión obligatoria en actuaciones urbanísticas.**

1. En cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos para la ampliación de caminos públicos con motivo de actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable no sectorizado establecidas en el artículo 102 de la LOTURM, el promotor de las obras deberá ceder al Ayuntamiento dicho espacio, procediendo a adecuar la zona de la forma que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

Las actuaciones de adecuación de la zona de cesión podrán consistir, en función de la realidad física del terreno, en las siguientes:

- Traslado de instalaciones, armarios, arquetas, postes, apoyos, señales de tráfico u otros elementos que sobresalgan de la cota final del camino existente que impidan su buen funcionamiento, a una distancia mínima de 5,00 m del eje del camino público, debiendo quedar incorporados sin resalte en el cerramiento o vallado que en su caso se realice, o bien dentro de la propiedad privada. En caso de que el obstáculo consista en hitos o balizas de tráfico, o señales de tráfico se deberá solicitar al Ayuntamiento su desplazamiento, siendo en este caso ejecutado por las Brigadas Municipales previo informe técnico y/o de Policía Local.

- Retirada de plantaciones, rocas u otros objetos o elementos como escombros o residuos.

- Retirada de cerramientos preexistentes en la zona de cesión o cualquier otra construcción preexistente (almacenes, perreras, balsas, gallineros, etc).

- Entubado de caños de riego, acequias o cunetas. En caso de pertenecer a la red de riego de la Comunidad de Regantes se deberán seguir las instrucciones dadas por la misma.

- Retirada de capa de tierra vegetal o relleno antrópico.

- Relleno de zahorra artificial compactada al 98% Próctor Modificado con un espesor mínimo de 30 cm, pudiendo quedar con ese acabado o bien acabado con hormigón fratasado con un espesor mínimo de 15 cm. En todo caso, la cota de terminación del acabado elegido deberá ser la misma que la cota del camino existente. Se deberán estudiar las pendientes para evitar el estancamiento del agua.

- No se admite la terminación del espacio cedido con gravín, ni se permite realizar plantación de arbustos, árboles, colocación de maceteros, ni cualquier otro elemento que pueda suponer un obstáculo en la vía.

- En caso de diferencia de cota entre el camino y la parcela privada se deberán realizar muros/muretes de contención. También podrá admitirse la

opción de realizar taludes siempre que la zona ataluzada tenga su arranque como mínimo a 5,00 m del eje del camino, y no exista riesgo de desprendimientos.

- Excepcionalmente, y previa solicitud motivada por parte del interesado, en caso de que en la zona de cesión existan infraestructuras de interés público general (apoyos de redes aérea de media/alta tensión, estaciones base de telefonía móvil, etc) y que no sean exclusivas de la finca, se podrá valorar la viabilidad de su modificación, pudiendo quedar exentos en caso de que suponga una carga desproporcionada. El Ayuntamiento podrá exigir la correspondiente señalización, según la normativa vigente en materia de tráfico o de cualquier otra naturaleza.

Estas condiciones serán incluidas en el acuerdo de concesión del título habilitante urbanístico como condición especial. Su incumplimiento determinará la imposibilidad de obtener el reconocimiento del derecho a la primera ocupación de la edificación.

2. En el caso de que la actuación urbanística consista únicamente en el cerramiento de la finca o retranqueo del cerramiento existente, no será exigible cesión de zona alguna ni su adecuación, independientemente del cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a retranqueos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

En tal caso, el responsable del estado del espacio no adecuado continuará siendo el propietario de la finca, que será responsable de cualquier incidente que pueda ocurrir por los posibles obstáculos que puedan existir en dicha zona (postes, arquetas, armarios de contadores, caños de riego o acequias, etc). El Ayuntamiento podrá exigir la correspondiente señalización, según la normativa vigente en materia de tráfico o de cualquier otra naturaleza.

3. Para los actos de edificación en suelo urbano en los cuales se produzca la cesión de terrenos para la ampliación de viales al encontrarse la finca afectada por una alineación prevista, así como en los supuestos de actuaciones urbanísticas que requieran la ejecución simultánea de obras de urbanización, se determinarán las condiciones técnicas del estado en que debe quedar la vía pública en el correspondiente título habilitante tras recabar los informes técnicos correspondientes.

## Capítulo 5

### **Modificaciones en pavimentación de aceras, arbolado, alumbrado y otras obras en vías urbanas y/o espacios públicos**

#### **Artículo 14. Afectación de obras privadas a elementos de la vía pública.**

Las nuevas edificaciones, y/o las remodelaciones o cambios de usos en edificios existentes, deberán situarse y/o modificarse respetando los vados y pendientes existentes en las aceras, así como los pasos de peatones existentes, los elementos de alumbrado y de mobiliario urbano, el arbolado o la jardinería existente, o cualquier otro elemento o infraestructura urbano.

Excepcionalmente podrán admitirse modificaciones en la vía pública a costa del interesado que no menosprecien el interés general y que se definan justificadamente en el Proyecto de las obras de edificación o de la documentación técnica que sea procedente, debiendo obtener autorización municipal para dicho cambio, con carácter previo e independiente de la del título habilitante urbanístico que ampare la totalidad de las obras a realizar.

En caso de que la obra a realizar consista únicamente en la ejecución de un vado para acceso a vehículos a solar, garaje o aparcamiento existente, el título habilitante urbanístico a presentar consistirá en una declaración responsable acompañada por documentación técnica redactada por técnico competente, incluyendo específicamente justificación de la normativa de accesibilidad vigente.

## Capítulo 6

### **Fianzas exigibles por las actuaciones urbanísticas de construcciones, instalaciones y obras**

#### **Artículo 15. Fianzas a depositar por la ejecución de obras sujetas a título habilitante urbanístico.**

Para la realización de obras sujetas a título habilitante urbanístico el Ayuntamiento requerirá, con carácter previo a la concesión de la licencia, el depósito de una fianza en previsión de que determinados actos como: calcatas, zanjas o levantado de pavimentos en vía pública, actos de demolición, instalación de andamios, colocación de contenedores para escombros, depósito de materiales de construcción, instalación de grúas, nuevas edificaciones o ampliaciones de edificaciones existentes, y demás actuaciones relacionadas con cualquier actuación constructora, instaladora o de reparación por parte de terceros que pueda producir un deterioro o menoscabo en los bienes públicos afectados por la misma (viales, caminos públicos, espacios libres, etc).

El importe de dicha fianza será establecido por técnicos municipales, teniendo como objetivo la reposición de la vía pública o elementos de la misma a su estado original previo a las obras.

Deberá evitarse el ocasionar suciedad en la vía pública con motivo de la ejecución de las obras objeto de licencia, siendo exigible a los promotores y contratistas de obras de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo la adopción de las medidas necesarias para evitar dicha suciedad, así como la posterior limpieza de la vía que se hubiera visto afectada, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 38 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales.

Se recomienda proteger la vía pública cuando se ejecute el revestimiento de la fachada, cerramiento o vallado para evitar tales suciedades en la acera/calzada.

El incumplimiento de los párrafos anteriores determinará el inicio de expediente administrativo sancionador, con la imposición de la correspondiente sanción pecuniaria, de la que responderán solidariamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Municipales.

La reposición de la vía pública a su estado original supondrá la limpieza de restos de pintura y/o cemento, y, en su caso, la reposición de materiales iguales a los situados en dicha zona, ya sea: hormigón, mezclas bituminosas, bordillos, baldosas de cualquier clase, adoquines etc, utilizando la misma tipología, material, dimensiones y disposición. En caso de que las obras a realizar hayan supuesto obras de urbanización, se deberán cumplir las condiciones técnicas de acuerdo a la licencia, aplicando la normativa correspondiente y las normas de buena práctica. En caso de bordillos, baldosas o adoquines fracturados se exigirá su sustitución, no estando permitido su relleno con mortero o material similar dada la fragilidad de dicha reparación. Está prohibida la realización de perforaciones en la vía pública para sujetar encofrados, andamios o similares,

debiendo proceder a la sustitución de las piezas de pavimento afectado en caso de que haya sido inevitable su perforación, no permitiéndose el relleno, salvo casos muy puntuales, y exigiéndose la sustitución de la pieza afectada.

En el caso de apoyos dispuestos en la vía pública para la sustentación de cableado tras demoliciones u otras actuaciones, la fianza no será devuelta hasta su eliminación definitiva. En caso de que tras una demolición no se proceda a la edificación del solar y el cableado deba quedar sujeto por un apoyo provisional, este deberá situarse dentro de la propiedad privada no afectando a la vía pública, para poder obtener la devolución de la fianza.

También será exigible el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de la Orden TMA-851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, o norma que la sustituya.

La devolución de la fianza deberá ser solicitada por el sujeto pasivo que efectuó su depósito, una vez terminados los actos que dieron lugar a su constitución. A tales efectos, el Técnico Municipal comprobará que la vía pública ha sido repuesta a su estado anterior presentando un aspecto correcto, salvo vicios ocultos.

De no ser conforme el informe municipal, se retendrá la fianza hasta su efectiva subsanación. En caso de no realizar la reposición de los bienes afectados en el plazo establecido, se procederá a su incautación definitiva, realizando el Ayuntamiento la reposición de forma subsidiaria. Tras dicha ejecución subsidiaria se efectuará una liquidación definitiva de los costes ocasionados, procediendo a la devolución del importe sobrante o requiriendo la liquidación de gastos mayores que se hubieran producido.

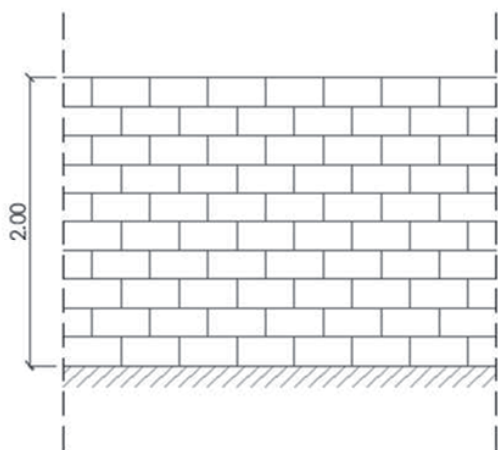
Para una mayor seguridad jurídica, el promotor de las actuaciones deberá aportar documentación gráfica del estado previo de la vía pública en el entorno de las obras para justificar el estado en que se encontraba la misma. La documentación gráfica consistirá en fotografías con calidad suficiente como para apreciar el estado de la misma, a los efectos de tener conocimiento de daños previos tales como bordillos o baldosas con fracturas o falta de material, blandones, baches, pavimento levantado por raíces, manchas, etc. En caso de no aportar dicha documentación, se exigirá al promotor la reparación de todos los daños que puedan detectarse en la vía pública en el ámbito de las obras, al no quedar justificado que no sean consecuencia de la ejecución de las mismas, salvo prueba en contrario.

## ANEXO GRÁFICO

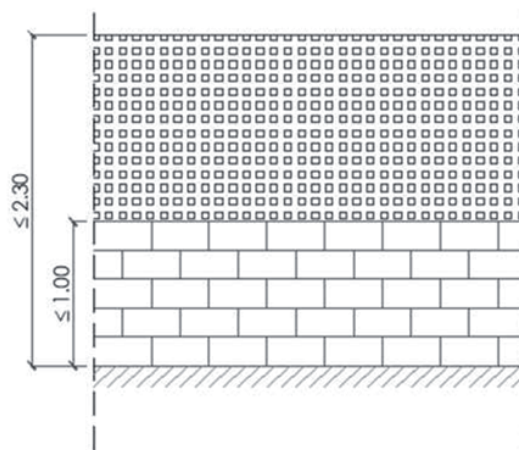
Representación gráfica esquemática de los tipos de vallados a realizar en función de la clasificación del suelo.

### SUELO URBANO

CERRAMIENTO SOLARES SIN EDIFICAR

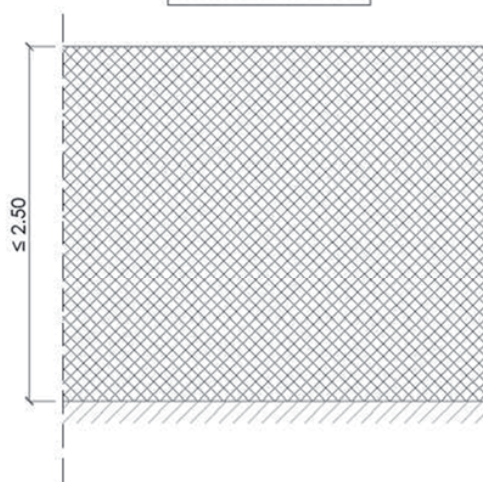


CERRAMIENTO DE PARCELAS CON EDIFICACIÓN AISLADA QUE LINDE CON VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS



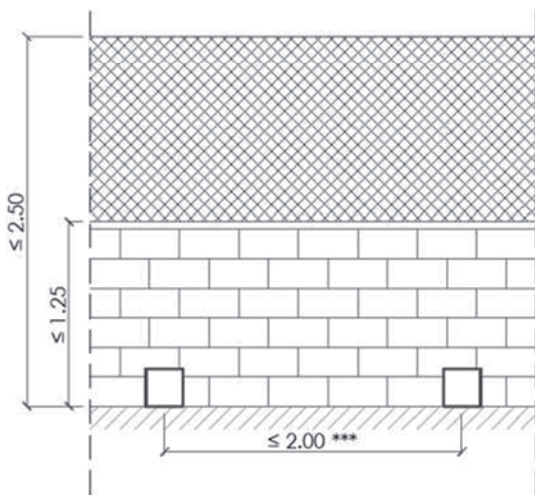
### SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CERRAMIENTO



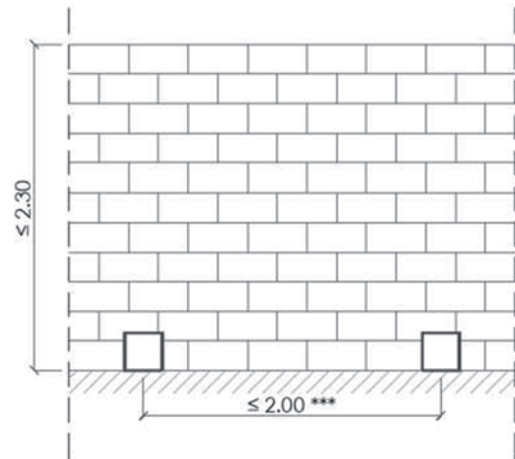
## SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

CERRAMIENTO A CAMINO PÚBLICO\*



\*A elección del promotor, podrá realizarse utilizando los dos tipos de cerramiento (ciego y diáfano), o realizarlo únicamente de tipo diáfano siempre que la altura sea 2,50 m como máximo.  
\*\*\*Se realizarán huecos de 25x25 cm o diámetro 25 cm, como mínimo, dispuestos cada 2,00 m como máximo, para permitir el paso natural del agua.

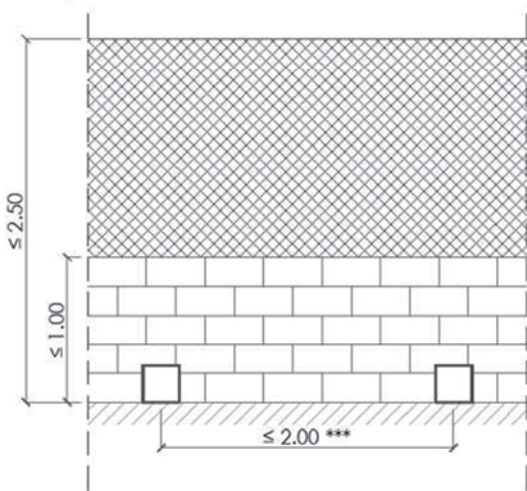
CERRAMIENTO QUE NO LINDE A CAMINO PÚBLICO NI OTRAS VÍAS PÚBLICAS\*\*



\*\* A elección del promotor, podrá realizarse totalmente ciego, totalmente diáfano, o utilizando los 2 tipos de cerramiento siempre que la altura sea 2,30 m como máximo.  
\*\*\*Se realizarán huecos de 25x25 cm o diámetro 25 cm, como mínimo, dispuestos cada 2,00 m como máximo, para permitir el paso natural del agua.

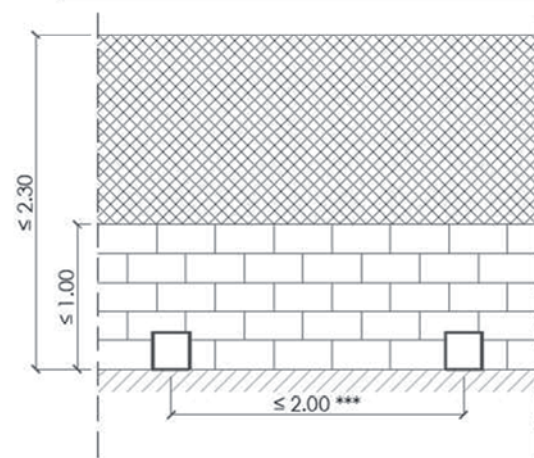
## SUELO NO URBANIZABLE

CERRAMIENTO A CAMINO PÚBLICO\*



\*A elección del promotor, podrá realizarse utilizando los dos tipos de cerramiento (ciego y diáfano), o realizarlo únicamente de tipo diáfano siempre que la altura sea 2,50 m como máximo.  
\*\*\*Se realizarán huecos de 25x25 cm o diámetro 25 cm, como mínimo, dispuestos cada 2,00 m como máximo, para permitir el paso natural del agua.

CERRAMIENTO QUE NO LINDE A CAMINO PÚBLICO NI OTRAS VÍAS PÚBLICAS\*\*



\*\* A elección del promotor, podrá realizarse utilizando los dos tipos de cerramiento (ciego y diáfano), o realizarlo únicamente de tipo diáfano siempre que la altura sea 2,30 m como máximo.  
\*\*\*Se realizarán huecos de 25x25 cm o diámetro 25 cm, como mínimo, dispuestos cada 2,00 m como máximo, para permitir el paso natural del agua.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

**3335 Edicto de aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Beniel. Expte. 2608/2026.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 25.06.26, ha aprobado las Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Inspector del Ayuntamiento de Beniel, siendo su tenor literal el que sigue:

**“Bases reguladoras del procedimiento para la cobertura, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Beniel**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Beniel, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2026 (BORM n.º 42, 20.02.26), con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A2 (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial. Escala Ejecutiva según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Inspector.

Denominación: Inspector de Policía Local.

1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Beniel para la cobertura de la plaza vacante es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se

oponga al anterior texto, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.**

1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, en la categoría de Subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

b) Estar en posesión del Título de Grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase A2 y B.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas a la Alcaldía, y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Beniel, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma.

2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida y de los permisos de conducción.

b) Relación detallada, ordenada y numerada de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

c) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en 35 euros, en la cuenta de Caixabank ES72 2100-8220-2513-0037-3837.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

#### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de otro Ayuntamiento de la Región.

Secretario/a: El de la Corporación, o funcionario/a de la misma en quien delegue. Actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un funcionario/a propuesto por el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un funcionario/a de un Cuerpo de Policía Local de categoría igual o superior a la que pertenezcan las plazas convocadas.

- Un funcionario/a de Administración Local.

2. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados mediante Decreto de Alcaldía. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los

miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria. El suplente del Presidente, lógicamente, será el titular de la Jefatura de otro cuerpo de la Policía Local de la Región.

3. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

4. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el/la Alcalde/sa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

8. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

10. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

11. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera

aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

12. El Tribunal Calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, y demás disposiciones complementarias, en las cuantías que en cada momento fije la CARM.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### **Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.**

1. La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

2. Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

#### **A.- Experiencia profesional (Máximo 3,00 puntos).**

|   |                 |
|---|-----------------|
| Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Subinspector de la Policía Local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente. | 0,05 puntos/mes |
| Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.  | 0,04 puntos/mes |

#### **B.- Titulaciones Académicas (Máximo 3,00 puntos).**

|  |              |
|--|--------------|
| Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor.                | 1,50 puntos. |
| Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario. | 1,00 puntos. |
| Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes.  | 0,80 puntos. |

1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Tampoco se valorará la titulación que da acceso al proceso selectivo.

2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

**C.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 3,50 puntos).**

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

| HORAS               | CURSOS DE APROVECHAMIENTO | CURSOS DE ASISTENCIA |
|---------------------|---------------------------|----------------------|
|                     | PUNTUACIÓN                | PUNTUACIÓN           |
| De más de 100 horas | 0,35                      | 0,30                 |
| De 81 a 100 horas   | 0,30                      | 0,25                 |
| De 61 a 80 horas    | 0,25                      | 0,20                 |
| De 41 a 60 horas    | 0,20                      | 0,15                 |
| De 25 a 40 horas    | 0,15                      | 0,10                 |
| De 10 a 24 horas    | 0,10                      | 0,05                 |

7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

**D.- Otros méritos (Máximo 0,50 puntos).**

|  |             |
|--|-------------|
| Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente. | 0,20 puntos |
| Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Subinspector. Acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido.   | 0,10 puntos |

4. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

**Novena.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6. El ejercicio segundo de esta fase de oposición habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquel objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente), con puntuación máxima de hasta 20 puntos, que será la suma de las obtenidas para los siguientes dos ejercicios.

#### 7.1.- Primer Ejercicio.

Consistirá en responder por escrito, durante 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de las bases (Parte General y Específica).

La prueba se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

#### 7.2.- Segundo Ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de 90 minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las tres que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La puntuación máxima asignada a cada supuesto práctico será de 5 puntos y el ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### 8.- Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

8.1. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica.

8.2. La calificación obtenida por los aspirantes en el ejercicio segundo de la fase de oposición será la media de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

8.3. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo.

9.- Calificación definitiva del Concurso-Oposición. La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

**Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas, a favor del aspirante seleccionado, y de realización por el mismo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

3. El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos, que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Título de Grado o equivalente.

b) Permisos de conducción, clases A2 y B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Inspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre, con expresa referencia al tallaje, en los términos señalados en el apartado primero de la base tercera, letra g).

e) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

4. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

5. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

#### **Undécima.- Nombramiento.**

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas, Inspector de policía local, del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

#### **Duodécima.- Curso selectivo de formación.**

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de

un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

#### **Decimotercera.- Nombramiento como funcionarios de carrera.**

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Inspector de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de este una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superase el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa.

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimocuarta.- Impugnaciones.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Anexo I:**  
**MODELO INSTANCIA.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_ con D.N.I. número  
\_\_\_\_\_ enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento  
de Beniel, para la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna,  
de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal  
funcionario, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Beniel, comparece y  
expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base  
Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases  
reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen,  
fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que  
son los siguientes:

- 
- 
- 
- 

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente  
procedimiento convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de  
personal funcionario del Ayuntamiento de Beniel.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL**



**Anexo II**

**DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL COMPROMISO DE PORTAR ARMAS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con DNI n.º \_\_\_\_\_, Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para seleccionar una plaza de Inspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Beniel, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Beniel al servicio de Policía Local.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL**

### **Anexo III: Temario**

#### **Grupo I: Parte general.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 2. Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3. La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 4. El Municipio. Concepto y elementos. Término municipal. La población: El empadronamiento. Formas de organización.

Tema 5. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. Especial referencia a la organización, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Beniel. Competencias municipales.

Tema 6. Personal al servicio de las Entidades Locales. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Situaciones Administrativas. Sindicación.

Tema 7. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 11. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

#### **Grupo II: Parte específica.**

Tema 12. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 13. Funciones de la Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Juntas Locales de Seguridad: Concepto y competencias.

Tema 14. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial. La atención ciudadana.

Tema 15. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 16. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación.

Tema 17. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 18. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones Jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.

Tema 19. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 20. Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 21. La Policía Comunitaria. La Policía de Barrio. El Policía Tutor. La prevención policial.

Tema 22. La Policía Judicial: Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 23. La Policía Local como Policía Judicial. Entradas y Registros.

Tema 24. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 25. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tipos de detención. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial.

Tema 26. El procedimiento de Habeas Corpus. Inspección Ocular. La Entrada y Registro en lugar cerrado.

Tema 27. El Atestado Policial. Concepto. Diligencias. Requisitos formales. Aspectos jurídicos. Carácter. Ratificación. Declaraciones testificales. Careo. Informes periciales.

Tema 28. La Denuncia: concepto y clases, efectos. La Querrela: concepto y requisitos. diferencia entre ambas.

Tema 29. Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 30. Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 31. Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Tema 32. Tráfico, circulación y Seguridad Vial I. RDL 6/2015 de 30 de Octubre. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la Policía Local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico.

Tema 33. Tráfico, circulación y Seguridad Vial II. RDL 6/2015 de 30 de Octubre. Normas generales sobre la conducción. Permiso por puntos. Permiso de circulación. Nulidad y lesividad. Clasificación de Infracciones.

Tema 34. Tráfico, circulación y seguridad Vial III. LO 6/2015 de 30 de Octubre. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

Tema 35. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente.

Tema 36. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación: Ámbito de aplicación, Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes o drogas tóxicas.

Tema 37. Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 38. Ordenanza reguladora de tráfico y cuadro de multas sobre infracciones de tráfico del municipio de Beniel.

Tema 39. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 40. Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Tema 41. Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Tema 42. Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de actuaciones.

Tema 43. Intervención policial II. Actuación policial: a) En materia de Robos y Hurtos. b) Robo/Hurto uso de vehículos. c) Daños y daños imprudentes.

Tema 44. Intervención policial III. Actuación policial: a) Usurpación de bienes inmuebles. b) Allanamiento de morada. c) Revelación de secretos.

Tema 45. Intervención policial IV. Actuación policial: a) Delitos de Violencia de Género y Doméstica. b) Protocolo de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Policías Locales.

Tema 46. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de la Ocupación. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante el acoso escolar (bullying).

Tema 47. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 48. El fenómeno de los delitos telemáticos en redes sociales: cyberbullying, sexting, stalking. Efectos y problemática social. Importancia preventiva de la Policía Local en este tipo de delitos.

Tema 49. Ley orgánica 5/2000 de 12 de enero de la responsabilidad penal del menor, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 50. Ordenanza municipal sobre tenencia de animales de compañía del municipio de Beniel.

Tema 51. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Beniel.

Tema 52. Ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Beniel.

Tema 53. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Principios generales. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 54. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Adquisición, utilización, conservación, protección y defensa de los bienes municipales.

Tema 55. Protección Civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. Planificación de emergencias. Colaboración de la Policía Local en situaciones de emergencia y protección civil.

Tema 56. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Aplicación en las Policías Locales. Derechos y obligaciones en materia preventiva.

Tema 57. Régimen de extranjería en España. Derechos y libertades de los extranjeros. Actuación de la Policía Local como colaboradora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 58. Planificación y dirección de servicios policiales. Organización de dispositivos operativos. Coordinación interinstitucional. Evaluación y control de resultados.

Tema 59. Técnicas de dirección y liderazgo policial. Gestión de equipos humanos. Motivación, comunicación interna y resolución de conflictos en organizaciones policiales.

Tema 60. Mediación policial. Conceptos y principios. La mediación como herramienta de resolución de conflictos. Actuación de la Policía local en conflictos vecinales, comunitarios y de convivencia ciudadana”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Beniel, a 25 de junio de 2026.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**3336 Aprobación de las bases que regulan la selección de personal, Coordinador/Formador, Docente y de apoyo y Auxiliar Administrativo para el programa experiencial Plan de Sostenibilidad Turística, Camino a Caravaca 2024 fase III, "Espacios verdes y urbanos sostenibles".**

Por Resolución de Alcaldía número 2.248, de fecha 23 de junio de 2026, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la selección de personal, Coordinador/Formador, Docente y de apoyo y Auxiliar Administrativo para EL PROGRAMA EXPERIENCIAL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, CAMINO A CARAVACA 2024 FASE III, "ESPACIOS VERDES Y URBANOS SOSTENIBLES".

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, a 24 de junio de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3337 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre del 2026.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 29 de junio 2026, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon CAM del tercer bimestre del 2026.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de septiembre de 2026, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 29 de junio de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**3338 Exposición pública del padrón del bimestre mayo-junio 2026, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 18 de junio del 2026 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre mayo-junio del 2026, por los importes que a continuación se detallan:

|   |                  |
|---|------------------|
| - Suministro de agua potable                | 408.908,67 euros |
| - Servicio de alcantarillado                | 81.100,47    "   |
| - Recogida de residuos sólidos              | 164.259,95    "  |
| - Saneamiento y depuración aguas residuales | 99.132,06    "   |

1.º- Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio del 2026 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

3.º- El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

4.º- El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 18 de junio de 2026.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.ª Teresa López Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3339 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 2026.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de día 25/05/2026, expediente de Modificación de Créditos n.º 2026/10774 por Crédito Extraordinario y plan estratégico de subvenciones, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

#### **ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:**

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| TOTAL ALTAS Capítulo VII:     | 20.100,00'-        |
| <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS:</b> | <b>20.100,00'-</b> |

#### **BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:**

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| TOTAL BAJAS Capítulo VI:      | 20.100,00'-        |
| <b>TOTAL BAJAS EN GASTOS:</b> | <b>20.100,00'-</b> |

Molina de Segura, 29 de junio de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3340 Aprobación inicial de expedientes de modificación presupuestaria.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

- Expte. 2026/CE-SC03 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 1.247.087,81 euros, dentro del presupuesto de 2026, con la finalidad de habilitar y suplementar crédito para sufragar gastos, consecuencia de distintas sentencias judiciales firmes y necesidad de ejecución de obras urgentes o de emergencia.

- Expte. 2026/CE-SC04 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 755.802,03 euros, dentro del presupuesto de 2026, con la finalidad de habilitar y suplementar crédito para la realización de diversos proyectos y programas de gasto.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

Asimismo, los expedientes estarán a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento: <https://transparencia.mimurcia.murcia.es/es/transparencia/51>.

Murcia, 29 de junio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3341 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la denominación y rotulación de vías, espacios y edificios públicos de titularidad municipal y numeración de edificios, del municipio de Murcia, en lo que se refiere al contenido de los artículos 9 y 10.**

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento regulador de la denominación y rotulación de vías, espacios y edificios públicos de titularidad municipal y numeración de edificios, del municipio de Murcia, en lo que se refiere al contenido de los artículos 9 y 10, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el texto por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales del Servicio de Estadística sito en calle Puerta Nueva, n.º 10 B, CP 30.001, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Murcia, a 25 de junio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### 3342 Aprobación definitiva modificación n.º 11 del PGMO.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó aprobar definitivamente la Modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera (Expediente municipal 1530/2025), referente a la modificación de los parámetros relativos a la implantación de servicios terciarios en el parque de edificación existente.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Santomera, disponible en el siguiente enlace web:

<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRlIFNhbRvbnVvYyUBAQDIOMjk=/30901>

La nueva redacción de los artículos modificados es la siguiente:

"47.2.3.- Altura de plantas.

Las alturas de suelo a techo consentidas en los edificios de vivienda, serán las siguientes:

|                  | Mínimo   | Máximo        |
|------------------|----------|---------------|
| Planta baja:     | 2,80 ml. | 5,10 ml.      |
| Planta de pisos: | 2,50 ml. | No se define. |

En el caso de viviendas en planta baja, su altura libre podrá ser de 2,40 ml, debiendo quedar la parte inferior de su techo a 3,00 ml como mínimo de la rasante de la calle en la acera.

En dependencias de servicios, tales como aseos, lavaderos, oficios, despensas, armarios, trasteros, pasillos, etc., y en general en todo lo que no sean estancias, dormitorios, comedores y cocinas la altura libre podrá reducirse excepcionalmente hasta el mínimo de 2,00 ml."

"52.1.2.3.1.- Condiciones de accesos, diseño y circulación interior.

Cuando el local comercial se establezca en planta baja o primera en un edificio con uso característico residencial, deberá contar con acceso independiente desde la vía pública o desde otro elemento de uso común exclusivo para el conjunto de los locales comerciales del edificio y la altura del local será como mínimo de 2,80 ml en todas las plantas.

Las zonas de los comercios situadas en planta primera, no podrán ser independientes de los de planta baja y deberán tener su acceso a través de ésta, mediante una escalera cuyo ancho no será inferior a 1,50 ml con huella como mínimo de 27,50 cm y contrahuella como máximo de 19,00 cm.

Los almacenes y locales de servicio que se establezcan en sótanos y semisótanos no podrán ser independientes del local inmediatamente superior, estando unidos entre sí por escaleras cuyo ancho no será inferior a 1,50 ml con huella como mínimo de 27,50 cm y contrahuella como máximo de 19,00 cm.

Los edificios comerciales y sus almacenes no podrán tener ninguna conexión directa con viviendas, caja de escalera de viviendas ni portal.

Los pasajes comerciales de uso público y dominio privado, se ejecutarán en cuanto a dimensiones y características de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91 de estas Normas Urbanísticas.

Las escaleras en locales comerciales tendrán un ancho mínimo de 1,50 m.

Cuando el desnivel a salvar dentro del establecimiento sea superior a una planta, será obligatorio instalar, al menos, un ascensor adaptado que permita el acceso a las zonas comunes y a todas las dependencias principales o de uso público.

Los proyectos de reforma, rehabilitación o restauración de edificios de uso privado no residenciales habrán de cumplir los requisitos exigidos a los de nueva construcción, salvo que la adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados respecto del costo total de la obra, en cuyo caso los proyectos para poder ser autorizados por la Administración competente habrán de ser sometidos previamente al informe preceptivo y vinculante de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad.

La luz y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

La instalación de fuerza y alumbrado cumplirá con las reglamentaciones vigentes en la materia.”

“52.1.2.3.2.- Aseos.

Los aseos y equipos sanitarios se ajustarán a lo establecido por la normativa sectorial aplicable disponiendo, en todo caso, de ventilación natural directa o de ventilación natural inducida.

Supletoriamente, los locales destinados al comercio dispondrán de los siguientes servicios sanitarios destinados al público: entre 100,00 m<sup>2</sup> útiles y 300,00 m<sup>2</sup> útiles de superficie destinada al público un retrete y un lavabo por sexo. Siempre que el aforo sea de tipo II o superior, por cada 200,00 m<sup>2</sup> útiles adicionales se aumentará un retrete y un lavabo, separándose igualmente para cada uno de los sexos. Al menos uno deberá estar adaptado para el uso por minusválidos.

Igualmente deberá establecerse 1 retrete y 1 lavabo para cada 10 empleados o fracción.

En ningún caso los retretes podrán comunicar directamente con el resto de los locales ni a vía pública, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio de aislamiento.

Los locales comerciales podrán agrupar en un bloque las dotaciones de aseos, manteniendo el número y condiciones con referencia a la superficie total, incluidos los espacios comunes de uso público.

En aseos para caballeros, el 50% de retretes podrá sustituirse por urinarios.”

“52.1.3.3.3.- Aseos.

Las oficinas tendrán los siguientes servicios:

\* A partir de 100,00 m<sup>2</sup> útiles dos retretes y dos lavabos. Siempre que el aforo sea de tipo II o superior, por cada 200,00 m<sup>2</sup> útiles más, (o fracción) se aumentará un retrete y un lavabo. En cualquier caso, se preverá como mínimo 1 retrete y 1 lavabo para cada 10 empleados o fracción.

\* A partir de 100,00 m<sup>2</sup> útiles, se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros y cumplirán las mismas condiciones higiénicas y sanitarias que los locales destinados a viviendas.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

En aseos para caballeros, el 50% de retretes podrá sustituirse por urinarios.”

“52.1.8.- Otros servicios terciarios.

Se incluyen en esta clase de uso aquellas actividades que cumplen básicamente la función de dar un servicio al ciudadano de carácter no dotacional, tales como servicios higiénicos personales (como salón de belleza, etc.), sanitario (como clínicas sin hospitalización con cirugía menor, etc.), educativo no reglado, u ocupación del tiempo de ocio no encuadrada en la clase de uso terciario de servicios recreativos.

Se pueden localizar en las siguientes situaciones:

\* En planta baja, ligado o no a sótano, a semisótano o planta primera.

\* En planta primera o superiores de edificios con otros usos. Se toleran en cualquier planta del edificio, excepción hecha de aquellos que pudieran causar molestias a los restantes habitantes del inmueble, que para su instalación requerirán el consentimiento de los vecinos. En ningún caso podrá estar situado en, o por encima de, plantas con uso de vivienda.

\* En edificio exclusivo.

\* Excepcionalmente se permitirá la implantación de otros servicios terciarios en sótanos de edificios construidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan General Municipal de Ordenación, que estuvieren construidos y ejerciendo la actividad de acuerdo con las licencias urbanística y de actividad concedidas y siempre que cumplan con las normativas vigentes de accesibilidad, incendios y demás que les sea de aplicación. Esta implantación, en ningún caso, podrá suponer la reducción del número de plazas de garaje existente. ”

“Artículo 60.- Altura libre mínima de planta de pisos.

Como se ha indicado anteriormente, la altura libre de planta de pisos es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso, ambos totalmente terminados y medidos en su punto más desfavorable en caso de escalonamiento de la planta.

La altura mínima libre de planta de pisos, estará comprendida entre los siguientes valores:

Vivienda: 2,50 ml mínimo para la planta baja y planta tipo; se admite 2,40 ml en pasillos y aseos.

Escaleras: 2,50 ml, excepto en vivienda unifamiliar que podrá ser de 2,20 ml.

Planta baja: 2,80 ml mínimo cuando su uso sea distinto del residencial y/o aparcamiento, salvo que la altura mínima del uso específico a que se dedique, tenga fijada mayor medida en la legislación vigente, en cuyo caso habrá de ajustarse a ésta.

Garaje: 2,40 ml mínimo, admitiéndose para zonas bajo jácenas o conductos de instalaciones 2,20 ml

Comercial: 2,80 ml en todas las plantas.

En obras de acondicionamiento de locales comerciales en edificios en construcción o construidos con arreglo a planeamientos anteriores, la altura libre de pisos será establecida en la licencia correspondiente de construcción del edificio, respetando los mínimos exigidos en la normativa sectorial correspondiente.

Oficinas: 2,80 ml como mínimo, admitiéndose 2,50 ml. en aseos.

Alojamiento Turístico: 2,80 ml medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,50 ml; admitiéndose 2,50 ml en la zona de aseos y habitaciones.

Establecimientos de Restauración: 2,80 ml medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,50 ml; admitiéndose 2,50 ml en la zona de aseos.

Recreativos y terciarios: 2,80 ml medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,50 ml.

Industrial: En función de la Norma Urbanística de Zona y del tipo de actividad; en los lugares de trabajo la altura mínima será de 2,80 ml.

Equipamientos: 2,80 ml medidos desde el suelo de la sala al techo.

Sótanos y semisótanos: La altura libre en piezas no habitables no podrá ser inferior en ningún punto de las mismas a 2,40 ml, medidos desde el pavimento de la pieza a la cara inferior del forjado o 2,20 ml a cualquier elemento estructural o de instalaciones que pudiera colgar por debajo de éste.”

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los Arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, a 29 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Vera Sicilia Asesores, S.L.

### **3343 Anuncio de fusión por absorción.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 al 49 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LMESM") y disposiciones concordantes, se hace público que el Administrador Único de Vera Sicilia Business Group, S.L. ("la sociedad absorbente"), en fecha 1 de enero de 2026, ha aprobado la fusión por absorción de Business House del Guadalentín, S.L. ("la sociedad absorbida") por parte de la sociedad absorbente, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la atribución en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se extingue con motivo de la operación de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado, así como los respectivos balances de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

En Lorca, a 8 de mayo de 2026.—Por Vera Sicilia Business Group, S.L., el Administrador Único, Pedro Manuel Vera Rubio.—Por Business House del Guadalentín, S.L., el Administrador Único, Pedro Vera Sicilia.